

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD**, San Salvador, a las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.-

**I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- cero cero veintidós, vía correo electrónico recibido a las quince horas y once minutos del dos de mayo del dos mil diecisiete, correo generado por el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, y admitida ese mismo día, solicitud hecha en su carácter personal por la señora \_\_\_\_\_, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento de Único de Identidad número \_\_\_\_\_

admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

- ✓ “Número de jóvenes entre 15 y 29 años que han consumido drogas, tabaco y alcohol. Desglosado por departamento, edad, sexo y área. Ejemplo: departamento, 15-18/19-24/25-29años, masculino/femenino /LGBTI, urbano/rural. Adjunto tabla donde deseo que se añada la información.”

**II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante \_\_\_\_\_, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo, advirtiendo el suscrito Oficial de Información que la información solicitada es publica por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y de no tener restricciones de ningún tipo.-

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD

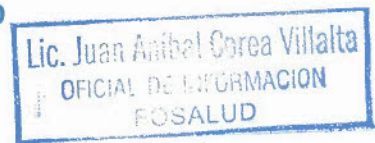


**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 68 inc. 2, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele la información pública solicitada y requerida por la señorita \_\_\_\_\_, en su carácter personal, no obstante el sistema de registro de estadísticas no lo refleja por departamento ni por preferencia sexual, tal como se ha expresado, y que se adjuntara a la notificación respectiva de la presente resolución tal como se expresó anteriormente;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:



**Lic. Juan Aníbal Corea Villalta**  
**Oficial de Información FOSALUD**



**Lic. Juan Aníbal Corea Villalta**  
**OFICIAL DE INFORMACION**  
**FOSALUD**